



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 11
de 3 de abril de 2025

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°004 de 1 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **OI-037**, como Organismo de inspección Tipo A, en el área petróleo y sus derivados, otorgándose así su última renovación mediante Resolución N°19 de 17 de agosto de 2023;

Que mediante Resolución N°26 de 14 de septiembre de 2023, la empresa **SPECHUB INSPECTION & TESTING, INC.**, se fusionó con la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**;

Que la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 168348**, y con Aviso de Operación **17993-58-168348-2008-117779**, con RUC **17993-58-168348 DV 32**, con instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Ciudad del Saber, Clayton, calle Ovidio Saldaña, edificio, N°235, oficina 1ª; y con instalaciones en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, urbanización Isla Telfers, vía Muelle 16, Puerto de Cristóbal, edificio **SPECHUB**, departamento 1, con Aviso de Operación **17993-58-168348-2022-574293056-S2**, con el RUC **17993-58-168348 DV 32**;

Que tal como consta en el acta con código de reunión **CA-OI-06-2025** del 28 de febrero de 2025, el Comité de Acreditación de Organismo de Inspección, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación reducir el alcance de la acreditación al Organismo de Inspección **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de revisión de la solicitud se ha comprobado que la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión **P-02-2025** del 21 de marzo de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **REDUCIR** el alcance de acreditación al Organismo de Inspección **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: REDUCIR el alcance de la acreditación a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, con Aviso de Operación **17993-58-168348-2008-117779**,

con RUC 17993-58-168348 DV 32, y con código de acreditación OI-037, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la Norma DGNTI-COPANT ISO/IEC 17020:2014; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Ciudad del Saber, Clayton, calle Ovidio Saldaña, edificio, N°235, oficina 1A; y para las instalaciones ubicadas en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, urbanización Isla Telfers, vía Muelle 16, Puerto de Cristóbal, edificio SPECHUB, departamento 1, con Aviso de Operación 17993-58-168348-2022-574293056-S2, con el RUC 17993-58-168348 DV 32; en el siguiente servicio de inspección:

SEDE:		Sitio de cliente			
N.º	TIPO DE OEC (A, B, C)	CATEGORÍA DE INSPECCIÓN	CAMPO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	SUBCAMPO DE LA INSPECCIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	A	Producto, Proceso, Instalación	Petróleo y sus derivados	Embarcaciones Marinas (barcos, barcazas), Tanque de Tierra en Terminales	API MPMS Capítulo 12.2.1 Cálculo de cantidades de petróleo utilizando métodos de medición dinámicos y factores de corrección volumétrica – Introducción (2da edición-2009)

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: INFORMAR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

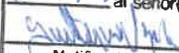

CARLOS ARTURO HOYOS
 Presidente


LUIS A. QUIEL G.
 Secretario Técnico



CNA
 República de Panamá
 Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica Resolución D^o 4 de 24 de abril de 2025 a los 3 días del mes de abril de 2025 a las 2:47 PM al señor(a) Claudia Chavarria D

 Notificador  Notificado

